

RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

REGLAMENTO INTERNO, MANDATO DE GOBIERNO PROPIO

**RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO
INGA**



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

PREAMBULO

Para el pueblo inga fue Atún Taita Indi, creador de todo, quien nos dejó la ley de origen la cual se trasmite a través del Ambi Waska y que se plasmó en el mandato de los mayores del pueblo inga del Municipio de Villagarzón Putumayo Suma Nambi Kausangapa.

Atendiendo al mandato de los mayores. Luego de 25 años de lucha, el pueblo Inga logró que el estado colombiano constituya como resguardo una importante porción de nuestro territorio ancestral NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI VIDA MASKARIGRIDIRU, con esto se formalizó y protegió nuestro derecho de propiedad colectiva abriendo el camino para acceder a las políticas nacionales que permita el ejercicio del gobierno, jurisdicción, ordenamiento territorial y cuidado ambiental.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

FUNDAMENTOS

Son fundamentos del presente reglamento, retomado del Suma Kausangapa:

GOBIERNO PROPIO. Es la forma como el pueblo inga ejerce su gobierno, la organización política y administrativa y jurisdicción.

AMBI WASKA. Es la planta sagrada que nuestro Atún Taita Indi nos enseñó, para orientar nuestro Suma Kausangapa.

LA PALABRA. por medio del cual se ordena el pensamiento para el Suma Kausai y representa la sabiduría del consejo.

TERRITOTIO. representa la vida para el pueblo inga, porque allí encontramos la forma como alimentarnos sanarnos y fortalecernos espiritualmente.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

ASPECTO GENERALES

MISION

Lideramos, defendemos y preservamos el territorio ancestral NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI desde la autonomía, unidad y cultura del pueblo inga de Villagarzón, en función de revitalizar, conservar la biodiversidad y herencia cultural como fuente de vida; forjando entornos de armonía con base en los principios culturales y espirituales custodiando así los derechos colectivos para la pervivencia de nuestro pueblo Inga en el tiempo y en el espacio.

VISION

El territorio ancestral NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI de generación en generación será un ejemplo de vida, autonomía, unidad y buen vivir del pueblo inga de Villagarzón. Este territorio será reconocido por la vitalidad plena de su biodiversidad, herencia cultural espiritual y garantizará la pervivencia de las generaciones futuras en un entorno de armonía con la naturaleza, los principios culturales y los derechos colectivos.



CONSIDERACIONES

- 1.El Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Lo cual incluye la (i) economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos. (Sentencia T-063/19)
2. Que el artículo 93 de la Constitución Política determina que "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.
3. Que el Estado Colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, A través de la Ley 21 de 1991, en donde se reconoce las aspiraciones de nuestros pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.
4. Que el pueblo Inga de Villagarzón es una cultura milenaria protegida por mandato constitucional.
5. Que el Estado Colombiano ha señalado que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos. (Art. 246 C P).
6. Que el pueblo Inga de Villagarzón goza de autoridades jurisdiccionales, territoriales y representación política y gobierno propio según los usos y costumbres y ley de Origen.
7. Que con ocasión a la violencia y el abandono estructural del Estado en el Departamento del Putumayo el pueblo Inga de Villagarzón, es víctima del Conflicto armado colombiano.
8. Que el Auto 004 del 2009 de la Corte Constitucional declara al Pueblo Inga de Colombia víctima del conflicto armado en riesgo de desaparecer Física y culturalmente.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

9. Que el artículo 3° del Decreto Ley 4633 de 2011, establece que "se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno".

10. Que en el artículo 42 del Decreto Ley 4633 de 2011 Se entiende que se produce un daño colectivo cuando /la acción viola la dimensión material e inmaterial, los derechos y bienes de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos de derechos

11. Que la Resolución N.º 2019-31764 del 26 de abril de 2019 establece que las comunidades Cabildos y Resguardos que integran el pueblo Inga de Villagarzón, son sujeto de reparación colectiva por haber sido objeto de graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

12. Que en la Resolución N.º 2019-31764 del 26 de abril de 2019 se establece que el Pueblo Inga de Villagarzón presenta daños colectivos, por haberse vulnerado sistemáticamente los derechos de los integrantes de la colectividad por el hecho de ser parte de la misma.[...]" y corresponde a lo definido en el Artículo 42 del decreto Ley 4633 de 2011.

13. Que en la Resolución N.º 2019-31764 del 26 de abril de 2019 el Estado Colombiano establece que el pueblo Inga de Villagarzón se presentaron Vulneraciones a los Derechos Colectivos a la Autonomía, la Integridad Cultural y el Territorio que se constituyen en graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y se reconoce, la situación de la comunidad en el marco de los artículos 3 y 42 del Decreto Ley 4633 de 2011.

14. Que el artículo 10 del del Decreto Ley 4633 del 2011 establece que, si los pueblos indígenas no pueden acceder, o están en riesgo de no transitar libremente en su territorio, las entidades estatales deberán adelantar acciones para generar condiciones que permitan lograr una libre circulación de los pueblos indígenas en su territorio.

15. Que existen consideraciones y estándares de instancias de protección de Derechos Humanos como la Comisión Interamericana de Derechos



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

Humanos-CIDH, que señalan la comprensión del término "territorio" se refiere a la totalidad de la tierra y los recursos naturales que los pueblos indígenas y tribales han utilizado tradicionalmente.

16. Las autoridades indígenas ingas de Villagarzón somos autoridades ambientales, hoy reconocido por el estado mediante el decreto ley No 1245 del 2024.

Con el propósito de fortalecer la unidad, la convivencia, el gobierno, la justicia propia y la defensa territorial del pueblo inga mandamos lo siguiente:

CAPITULO I. SOBRE EL RESGUARDO

MANDATO N°1. NOMBRE DEL RESGUARDO

NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO.

MANDATO No 2. CONSTITUCION

El acto administrativo Constitución acuerdo No 113-enero 28 del 2020, expedido de la agencia nacional de tierras (ANT), el cual fue confirmado por el cuerdo del No 126 -de julio d15 del 2020, que resolvió el recurso de reposición, con -registro de matrícula No 440 -75731 de la oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

MANDATO No 3. AREA, UBICACIÓN Y LINDEROS

El resguardo está conformado por un (1) baldío de posesión ancestral que cuenta con un área treinta mil ochocientos tres hectáreas n (30.803 has) con seis mil doscientos cuarenta ocho (6.248m) con linderos, de Alto Alguacil, Gaitana, Villa lucero; Miravalle, Alto San Juan Alto Vides, Chalguyaco del Municipio de Villagarzón Departamento del Putumayo

MANDATO No 4. IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

La razón social se denomina "RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO, y se identifica con el NIT. 901631789-8

MANDATO No 5. ASAMBLEA DE AUTORIADES DEL RESGUARDO

La asamblea de autoridades del RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO, está conformada, por el Gobernador de Cada Comunidad más 2 participantes;



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

en caso de elección de directiva se debe llevar dos (2) candidatos que conformaran la directiva participativamente.

La asamblea es la máxima autoridad RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO, menos en los siguientes aspectos:

Sobre Territorio Ancestral: Defensa Territorial, Ordenamiento Territorial, defensa jurídica, los proyectos ambientales que se intervengan en el territorio del RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO; en 30.803 Ha con 6,248 metros cuadrados, pero si se debe tener en cuenta la decisión de las cuatro autoridades de cada comunidad del Resguardo para dicho proyecto o acción. (Debe estar de acuerdo las cuatro comunidades de lo contrario no podría avanzar).

MANDATO No 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

- Analizar y decidir sobre cualquier tema de interés particular.
- Quorum decisorio de la asamblea, será conformado por las 4 autoridades más 2 delegados de cada comunidad.
- Informa cualquier novedad a toda la comunidad.
- Asistir a 4 reuniones ordinarias o rotatorias durante el año en las 4 comunidades.
- Elegir la directiva del RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO.
- Recibir informes de gestión y redición de cuentas de los directivos.
- Evaluar el desempeño de las directivas semestralmente.
- Revocar y sancionar a la directiva.
- Aprobar líneas de inversión y definir el destino de los recursos del sistema General de Participación Inga SGPI.

ACLARACION:

Presentar acta individual de la priorización de los proyectos por comunidad, y segunda acta de asamblea del RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO, en general.

Nota: se elegirá un gobernador para cada comunidad y un gobernador que represente el resguardo Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi del pueblo inga.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

CAPITULO II. SOBRE EL CABILDO DEL RESGUARDO

MANDATO N°7. SOBRE EL GOBERNADOR DEL RESGUARDO

El gobernador(a) del cabildo del resguardo Indígena inga Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del Pueblo Inga es el representante legal del resguardo.

MANDATO No 8. FORMA DE ELECCION DEL GOBERNADOR DE NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA.

El gobernador se elegirá de forma rotatoria entre las cuatro comunidades (Nukanchipa Taita Kausadiru, Cachiacu Andaki, MusuWaira Sacha Nucanchipa, AlpaRumiyaco alto San Juan las Delicias). Siendo este un gobernador para la gestión de las cuatro comunidades, el orden acordado para la elección de gobernador es la siguiente manera:

1. Nukanchipa Taita Kausadiru
2. Alpa Rumiyaco alto San Juan las Delicias
3. Cachiacu Andaki
4. Musu Waira Sacha Nucanchipa.

La comunidad es autónoma de elegir el gobernador que puede ser:

1. Presentar el gobernador electo por la comunidad que le corresponde su turno.
2. Presentar máximo 3 candidatos para que las demás comunidades participen de la elección democráticamente, sin desarmonizar dentro de las comunidades.

Nota. Los demás directivos serán elegidos democráticamente.

MANDATO N°9. PERIODO DEL GOBERANDOR DEL RESGUARDO

El gobernador será elegido por un año (1), con opción de reelección máximo un año, se erigirá en los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

MANDATO N°10. PERFIL DEL GOBERANDOR (A).

Quien aspire a ser gobernador/o deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ejemplo de la comunidad
- Ser mayor de la edad
- Ser indígena del pueblo Inga
- Hablar el idioma inga



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

- Tener una trayectoria y experiencia de liderazgo en las comunidades del pueblo inga.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, reporte en centrales de riesgo etc.

Nota: (El no hablante debe esforzarse por aprender la lengua materna)

MANDATO No 11 FUNCIONES DEL GOBERNADOR

Son funciones del gobernador(a).

- ✓ Defender el territorio y velar por los derechos del pueblo inga
- ✓ Gestionar los documentos legales ante municipio de villagarzon, DIAN, Ministerio del Interior, Sucursal Bancaria.
- ✓ Implementar las políticas, directrices y lineamiento de los gobiernos propios definidas por la Asamblea de Autoridades y el mandato.
- ✓ Representar legalmente al resguardo ante Las entidades e instituciones.
- ✓ Velar por la armonía y el buen vivir de las familias de las comunidades del resguardo.
- ✓ Articular la gestión con los gobernadores de las comunidades del resguardo para darle solución a las necesidades de las comunidades.
- ✓ Rendir informes de gestión y rendición de cuentas ante la asamblea de autoridades.
- ✓ Administrar los recursos y bienes muebles e inmuebles del resguardo.
- ✓ Asistir a reuniones y participar en actividades convocadas.
- ✓ Hacer el empalme con la autoridad entrante, para lo cual deberá presentar un inventario de lo que entrega.
- ✓ Apoyar en la segunda instancia los procesos de justicia propia de las comunidades del resguardo.

MANDATO N°12. SOBRE EL ALCALDE MAYOR DEL RESGUARDO

El alcalde Mayor(a) es quien hace las veces del gobernador en su ausencia y coordina acciones y proyectos con el gobernador del resguardo.

MANDATO No 13. FORMA DE ELECCION DEL ALCALDE MAYOR

El alcalde mayor se elegirá democráticamente con la vinculación de las cuatro comunidades.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

MANDATO N°14. PERIODO DEL ALCALDE MAYOR DEL RESGUARDO

El alcalde mayor será elegido por un año (1), con opción de reelección máximo un año, se elegirá en los primeros 15 días del mes de Diciembre de cada año.

MANDATO N°15. PERFIL DEL ALCALDE MAYOR (A).

Quien aspire a ser alcalde mayor/o deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ejemplo de la comunidad
- Ser mayor de la edad
- Ser indígena del pueblo Inga
- Hablar el idioma inga
- Tener una trayectoria y experiencia de liderazgo en las comunidades del pueblo inga. Y /o técnico, universitario.

Nota: El no hablante debe esforzarse por aprender la lengua materna.

MANDATO No 16. FUNCIONES DEL ALCALDE MAYOR

Son funciones del alcalde mayor(a)

- ✓ Hacer las veces del gobernador en su ausencia
- ✓ Acompañar, coordinar con el gobernador en sus gestiones y ejecuciones.

MANDATO N°17. SOBRE LOS ALGUACILES MAYOR Y MENORES DEL RESGUARDO

Son los encargados de la ejecución de la justicia y coordinar las actividades en la comunidad, realizar las convocatorias de reuniones y trabajo comunitario.

MANDATO N° 18. FORMA DE ELECCION DEL ALGUACIL MAYOR Y MENOR

Los alguaciles se elegirán democráticamente con la vinculación de las diferentes comunidades.

MANDATO N°19. PERIODO DEL ALGUACIL MAYOR Y MENOR DEL RESGUARDO

Los alguaciles serán elegidos por un año (1), con opción de reelección máximo un año, se elegirá en los primeros 15 días del mes de Diciembre de cada año.

MANDATO N°20. PERFIL DEL ALGUACIL MAYOR Y MENOR.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

Quien aspire a ser alguacil mayor y menor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ejemplo de la comunidad
- Ser mayor de la edad
- Ser indígena del pueblo Inga
- Hablar el idioma inga

Nota. El no hablante debe esforzarse por aprender la lengua materna.

MANDATO N° 21. FUNCIONES DEL ALGUACIL MAYOR Y MENOR

Son funciones del alguacil mayor y menor

- ✓ Mantener el orden, Ejercer la justicia.
- ✓ Coordinar el monitoreo y control del territorio.
- ✓ Notificar personalmente a los comuneros
- ✓ Hacer cumplir la sanción.
- ✓ Coordinar actividades y logísticas
- ✓ Hacer control financiero a la autoridad del cabildo

NOTA. El alguacil menor y secretario puede ejercer un comunero que se identifique como inga perteneciente a las comunidades del resguardo Nukanchipa alpa amukunapa wasi del pueblo inga.

MANDATO N°22. SOBRE EL TESORERO DEL RESGUARDO

Es quien gestiona y protege los fondos, recursos y bienes del resguardo

MANDATO N° 23. FORMA DE ELECCION DEL TESORERO

El tesorero se elegirá democráticamente con la vinculación de las diferentes comunidades.

MANDATO N°24. PERIODO DE TESORERO DEL RESGUARDO

El tesorero será elegido por un año (1), con opción de reelección máximo un año, se elegirá en los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

MANDATO N°25. PERFIL DEL TESORERO.

Quien aspire a ser el tesorero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ejemplo de la comunidad
- Ser mayor de la edad
- Ser indígena del pueblo Inga



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

MANDATO N° 26. FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del tesorero.

- ✓ Administrar los fondos del resguardo
- ✓ Realizar pagos y cobros a nombre del resguardo
- ✓ Rendir informes cada tres meses
- ✓ Realizar el empalme con el nuevo tesorero.
- ✓ Apertura la cuenta administrativa del resguardo con firma conjunta gobernador y tesorero.
- ✓ Utilizar la cuenta administrativa para recibir fondos del resguardo

MANDATO N° 27 CAUSALES DE REMOCION DEL TESORERO

- Incumplimiento de las funciones.
- Mal ejemplo en la comunidad

ANOTACION: en primera instancia al tesorero se realizará el consejo por los mayores, segundo instancia sanación y remoción del cargo, con sanción de no ejercer ningún cargo 10 años..... en la sanción si se trata de recursos se le da un plazo de un mes para la devolución.

MANDATO N°28. SOBRE EL SECRETARIO DEL RESGUARDO

Es quien recoge la documentación y realiza actividades administrativas del resguardo

MANDATO N° 29. FORMA DE ELECCION DEL SECRETARIO

El secretario se elegirá democráticamente con la vinculación de las cuatro comunidades.

MANDATO N°30. PERIODO DEL SECRETARIO DEL RESGUARDO

El secretario será elegido por un año (1), con opción de reelección máximo un año, se elegirá en los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

MANDATO N°31. PERFIL DEL SECRETARIO.

Quien aspire a ser el secretario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ejemplo de la comunidad
- Ser mayor de la edad
- Ser indígena
- Tener conocimientos técnicos herramientas de informática



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

MANDATO N° 32. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del secretario.

Actualizar el censo y documentos requeridos para la actualización de censo del Ministerio interior y el Municipio

- ✓ Elaborar las actas de las reuniones, relatorías, solicitudes para presentar a las instituciones.
- ✓ Enviar la convocatoria a las reuniones.
- ✓ Realizar la documentación requerida para la ejecución de proyecto de SGP.
- ✓ Custodiar la información correspondiente al resguardo.

MANDATO N° 33 CAUSALES DE REMOCION PARA LA DIRECTIVA.

- Por sentencia judicial en su contra.
- Incumplimiento de las funciones.
- Mal ejemplo en la comunidad

ANOTACION: en primera instancia los directivos se le realizará el consejo por los mayores, segundo instancia sanación y remoción del cargo, con sanción de no ejercer ningún cargo 10 años.

CAPITULO III. CABILDOS QUE CONFORMAN EL RESGUARDO NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA

El cabildo Alpa Rumiyaco Alto San Juan las Delicias: Resolución N° 128 de diciembre 27 de 2001 expedida por el ministerio del interior, acuerdo 113 de enero 28 del 2020 de la ANT.

El cabildo Taita Kausadiru, Resolución N° 126 de septiembre 19 de 2014, expedida por el ministerio del interior, acuerdo 113 de enero 28 del 2020 de la ANT.

El cabildo musuwaira sacha Nucanchipa, Resolución N° 099 de Agosto 17 de 2007, expedida por el ministerio del interior, acuerdo 113 de enero 28 del 2020 de la ANT

El cabildo Cachiacu Andaki, acuerdo 113 de enero 28 del 2020 de la ANT.

MANDATO N° 34. LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL RESGUARDO NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI LA EJERCERA EL GOBERNADOR DE CADA COMUNIDAD, LAS SIGUENTES AUTORIDADES INDÍGENAS:



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

- El gobernador o su representación del cabildo Alpa Rumiyo Alto San Juan las Delicias del resguardo Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo inga
- El gobernador o su representación del cabildo musuwaira Sacha Nukanchipa, del resguardo Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo inga
- El gobernador o su representación del cabildo Nukanchipa Taita Kausadiru, del resguardo Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo inga
- El gobernador o su representación del cabildo Cachiacu Andaki, del resguardo Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo inga.
- Gobernador del resguardo NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA.

CAPITULO IV REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR

MANDATO N° 35. UNICA SOLICITUD DE REGISTRO

Ante la dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior será presentar una única solicitud de inscripción en el registro de autoridades y /o cabildo.

1. Gobernador del cabildo del resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga.
2. Gobernador del cabildo Nukanchipa Taita Kausadiru, resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga
3. Gobernador del cabildo Alpa Rumiyo Alto San Juan las Delicias del resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga.
4. El gobernador del cabildo Cachiacu Andaki, del resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga
5. El gobernador del cabildo Musu Waira Sacha Nukanchipa del resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga.

MANDATO N° 36. CENSO PROPIO DEL RESGUARDO

El resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga contara con un documento de censo propio en el que se incluya la información de forma unificada. En este documento unificado existirá cuatro secciones específicas con la información censal de la población de cada cabildo.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

CAPITULO V. ADMINISTRACION DE SISTEMAS PROPIOS

MANDATO No 37. ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGPI

Los recursos del GSPI, que llegan anualmente al resguardo Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi, será distribuido a cada comunidad según el número de población del censo de constitución para solucionar sus necesidades; se trabajará un año proyecto individual por comunidad y en el siguiente año colectivo que involucre las cuatro comunidades.

CAPITULO VI. SOBRE LA AMPLIACION DE EL TERRITORIO DEL RESGUARDO.

El gobernador del resguardo Indígena Nukanchipa alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga, presentará la solicitud para la ampliación del resguardo con terrenos de propiedad de cada comunidad y/o ofertas de compra gestionada por cada comunidad.

NOTA. Cada comunidad hará el uso y manejo interno de los predios que presentaron como colectivos y/o ofertas de compra y fueron aprobados como ampliación del resguardo Indígena Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi del pueblo Inga.

WASIKAMAS: Los Wasikamas garantizan las medidas de vigilancia, protección y control del territorio, realizando las siguientes funciones en base al mandato Suma Kausangapa:

- Velar por el respeto de los derechos del pueblo Inga del Putumayo.
- Promover acciones de defensa territorial.
- Sensibilizar a las comunidades indígenas sobre el respeto de los derechos propios.
- Coordinar acciones para atender situaciones de emergencia.
- Coadyuvar a la protección de algunos líderes que así lo requieran.
- Apoyar en los procesos de que se requieran para el fortalecimiento institucional del gobierno propio, en el marco de la autonomía.

Nota: el resguardo Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi, para vincularse en proyectos de fortalecimiento a los Wasikamas que presente ACIMVIP, deberá tener en cuenta la participación y el consenso de las cuatro comunidades.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

CAPITULO VII. SUGLLAIASPA ALPA MANDA SUMA IUIAI (MINGA DE PENSAMIENTO TERRITORIAL)

Es el órgano de dirección política territorial conformada por las cabildos y resguardo del pueblo inga perteneciente a ACIMVIP, que comparten y conviven en el territorio Ancestral Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi.

La minga de pensamiento territorial es la máxima autoridad del territorio ancestral Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi cuando se refiere en los siguientes aspectos:

Sobre Territorio Ancestral: Defensa Territorial, Ordenamiento Territorial, defensa jurídica, y los proyectos que se intervengan en el territorio del RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO; en el área de 30.803 ha con 6,248 metros cuadrados.

MANDATO No 38. CONFORMACION

La minga de pensamiento territorial está conformada por las autoridades indígenas ingas de cabildos y resguardos pertenecientes a ACIMVIP.

MANDATO No 39 SUGLLAIASPA ALPA MANDA SUMA IUIAI (MINGA DE PENSAMIENTO TERRITORIAL)

La minga de pensamiento territorial serán ordinarias y extraordinarias, las reuniones ordinarias deberán celebrarse cada 4 MESES y será convocadas por ACIMVIP.

Las reuniones extraordinarias de minga de pensamiento territorial podrán realizarse en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos de urgencia o de suma importancia y será convocada por ACIMVIP.

MANDATO No 40. QUORUM DELIBERATORIO y DECISORIO

LA Minga de pensamiento territorial podrá deliberar y decidir cuando exista la mayoría la mitad más uno de las autoridades de los cabildos y resguardos pertenecientes a ACIMVIP, pero teniendo en cuenta la presencia y el consenso de las cuatro comunidades que hacen parte del resguardo Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi del Pueblo inga.

MANDATO No 41. DEFENSA TERRITORIAL

Los ingas somos wasikamas ancestrales de la selva y los ríos que hacen parte del territorio ancestral Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi vida mascarigririduru, somos parte del territorio.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

Nuestra función es custodiar y preservar la armonía y la vida de los espíritus y demás seres que habitan en el territorio. Las autoridades, wasikamas custodia de forma regular al territorio, lo recorren y permanecen allí para realizar actividades culturales y espirituales como parte de la estrategia de protección y defensa territorial del plan integral de vida del pueblo inga.

MANDATO No 42. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Franja alta de la montaña (1600 a 2800 msnm) El mayor porcentaje del territorio lo constituye la franja denominada en idioma propio Nukanchipa Alpa Amukunapa wasi, que significa el "el espacio de los amos de la montaña" esta franja constituye la franja alta de las microcuencas, caracterizadas por la vegetación reguladora protectora, que abastece y conserva los nacimientos de los principales ríos que tributan al río putumayo, río san juan, chaluayaco, vides, alguacil uno y dos. El acceso a este espacio es bastante difícil por su gran extensión y por la cartografía caracterizada por pendientes inclinadas y escarpada lo que constituye una limitante física.

2. Franja baja de la montaña (600.1600 msnm) el territorio posee una franja denominada en lengua materna VIDA MASKARIGRIDIRU (donde se busca la subsistencia se encuentra una despensa natural de alimentos para las familias y comunidades indígena

NOTA. Es necesario realizar la construcción del instrumento de ordenamiento territorial para complementar desde la ley de origen y la cosmovisión.

MANDATO No 43. AMENAZA DEL TERRITORIO

Nuestro territorio Ancestral ha sido afectado por los procesos de colonización de campesinos que iniciaron en el 1940 que han intervenido el territorio ancestral como propio, a pesar de la presencia histórica del pueblo inga en la región especialmente en este Municipio villagarzon, La constitución del resguardo a favor del pueblo inga ha generado conflictos con campesinos de ADVESCA bloque san juan y pueblo pasto piedra Sagrada la gran familias de los pastos, reclaman la propiedad del territorio y adelantan talas en límites del bosque primario, a pesar de las solicitudes del pueblo inga de respetar los sitios sagrados.

El conflicto ha sido alimentado por sectores con diversos intereses económicos, en la actualidad existen pretensiones de implementación de proyectos viales, energéticos, mineros, ambientales, turísticos e investigación, violación de los conocimientos ancestrales entre otros, que amenaza la integridad del territorio ancestral, permanencia, la vida y la identidad cultural del pueblo inga.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

Las amenazas y en conflictos socioambientales que amenaza la vida del pueblo inga en el territorio ancestral son:

Conflictos con comunidades locales por la extracción de la planta medicinales como ambi wasca (yage) para fines comerciales y creativos, especialmente con turistas.

Conflictos con comunidades locales por la tala de árboles maderables de mayor importancia para la comunidad inga y otros de gran valor que contribuye a la deforestación del bosque y la degradación de los suelos.

Conflictos con portadores de armas por el control de áreas, corredore y rutas presentes en el territorio...

Conflicto con empresas petroleras Gran Tierra Energy, adjudicación de los bloques PUT1 y PUT10, campo de explotación y extracción petrolera costayaco, Maranta, la cabaña, etc.

Conflicto por intereses institucionales de proyectos de investigación en el territorio Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi.

Conflicto por la degradación de fuentes hídricas y humedales

Conflicto por caza y pesca indiscriminada.

MANDATO 44. CONTROL TERRITORIAL.

MEDIDAS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL TERRITORIO

ACIMVIP en coordinación con los wasikamas de cada comunidad vigilara el uso distribución, delimitación, mojones y la integridad territorial. también implementara acciones de hecho y derecho para proteger la propiedad colectiva. Podrá adelantar programas de vigilancias, deslindes, colocación de placas y vallas.

MEDICINA TRADICIONAL: Las ceremonias de Ambi Waska orientan el pensamiento y en ellas las autoridades y comunidades armonizan la defensa del territorio. se garantizará las ceremonias espirituales como pueblo, para armonizar espiritualmente el gobierno propio en los espacios de participación, para la toma de decisiones Sobre Territorio Ancestral, Defensa Territorial, Ordenamiento Territorial, defensa jurídica, y los proyectos que se intervengan en el territorio del RESGUARDO INDIGENA NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA DE VILLAGARZON PUTUMAYO; en el área de 30.803 ha con 6,248 metros cuadrados.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

WASIKAMA: Los Wasikamas garantizan las medidas de vigilancia, protección y control del territorio, realizando las siguientes funciones en base al mandato Suma Kausangapa:

- Velar por el respeto de los derechos del pueblo Inga del Putumayo.
- Promover acciones de defensa territorial.
- Sensibilizar a las comunidades indígenas sobre el respeto de los derechos propios.
- Coordinar acciones para atender situaciones de emergencia.
- Coadyuvar a la protección de algunos líderes que así lo requieran.
- Apoyar en los procesos de que se requieran para el fortalecimiento institucional del gobierno propio, en el marco de la autonomía.

Nota: La asociación ACIMVIP deberá gestionar proyectos de fortalecimiento para los Wasikamas, teniendo en cuenta la participación y el consenso de las cuatro comunidades.

MANDATO N 45. DEFENSA JURIDICA DE LA COSTITUCION DE RESGUARDOS.

La defensa jurídica del resguardo estará a cargo de ACIMVIP

MANDATO No 46. PROHIBICIONES

- Prohibido hacer estudios de investigación en el territorio del resguardo NUKANCHIPA ALPA AMUNUNAPA WASI, con entidades, empresas, organizaciones externas al pueblo inga de villagarzón.
- Prohibidos proyectos de extracción: petroleras, mineras, mercados verdes en el territorio del resguardo NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI.
- Prohibido talar árboles para la comercialización en el territorio del resguardo NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI.
- Prohibido el monitoreo y vigilancia de entidades, empresas y organizaciones externas al pueblo inga de villagarzón.
- Prohibido el monitoreo y vigilancia con herramientas tecnológicas de entidades, empresas y organizaciones externas, al pueblo inga de villagarzón.
- Prohibido la expansión agrícola y ganadera en el territorio del resguardo NUKANCHIPA ALPA AMUNUNAPA WASI.
- Prohibido el uso del nombre del resguardo NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI, para proyectos individuales y colectivos sin el consenso de la minga de pensamiento territorial.



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8

MANDATO N° 47. SANCIONES

- El representante legal de la asociación ACIMVIP y/o autoridades indígenas que incumplan las anteriores prohibiciones mandatadas por asamblea de autoridades, se sancionara con la revocatoria del cargo, sanación según uso y costumbres e inhabilidad por 10 años.
- Para las personas y entidades que incumplan las prohibiciones anteriores mandatadas por asamblea de autoridades, se llevara a cabo un procedimiento legal.

MANDATO No 48. CRITERIOS DE INTERPRETACION

La interpretación de la aplicación de la norma del presente reglamento se tendrá en cuenta los principios del movimiento indígena colombiano, a saber, UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA, Y AUTONOMIA Y LOS PRINCIPIO DEL PUEBLO AMA KILLAI, AMA SISAI, AMA LLULLAI, SUMA IUIAI y la ley de origen, derecho mayor, el derecho propio, los usos y costumbres del pueblo inga hacen parte de este reglamento y el Mandato de los mayores SUMA KAUSANGAPA.

MECANISMO DE FIRMA Y ACTUALIZACION.

Las comunidades y autoridades les corresponden hacer el seguimiento a la puesta en marcha el presente reglamento, que deberá ser aprobado y actualizado para complementación en minga de pensamiento territorial, de acuerdo con las necesidades.

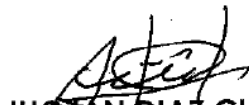
APROBACION

Este reglamento entra en vigencia a partir del día siete (7) de Diciembre del 2024, comuniqué y cúmplase.



JESUS ARLEY BECERRA

GOBERNADOR NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI DEL PUEBLO INGA



JHOJAN DIAZ CHAPAL

GOBERNADOR DE ALPA RUMIYACO LAS DELICIAS



YENY JOHANA BARRERA JAMIOY

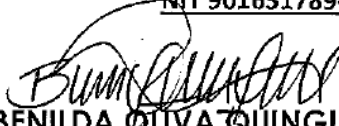
GOBERNADORA MUSU WAIRA



RESGUARDO INDÍGENA NUKANCHIPA ALPA AMUNAKAPA WASI

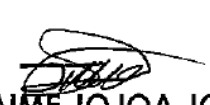
Acuerdo No. 113 del 28 de enero de 2020 ANT

NIT 901631789-8


BENILDA OLIVA QUINGUANA OTAYA
GOBERNADORA CACHIYACO ANDAQUI


JESUS ARLEY BECERRA MUTUMBAJOY
GOBERNADOR TAITA KAUSADIRU


JOSE FLORENTINO JANSASOY
GOBERNADOR RESGUARDO WASIPUNGO


JAIME JOJOA JOJOA
GOBERNADOR RESGUARDO CALENTURA


CLAUDIA PATRICIA GOMEZ
GOBERNADORA CABILDO SALADILLOYACO


MARIA LUISA GARRETA
GOBERNADORA CABILDO ATUN TAITA UPIADIRU

PATRICIA BUESAQUILLO
GOBERNADORA RESGUARDO SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA

JUAN PEDRO JACAMAMEJOY MITICANOY
GOBERNADOR RESGUARDO BLASIAKU


JASBLEYDY OLIVO DESCANCE
GOBERNADORA RESGUARDO ALBANIA


NIDIA LILIANA DESCANCE
GOBERNADORA RESGUARDO CHALUAYACO